



Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

AVISO DE SINCERAMIENTO

Publicación del aviso	26 de junio de 2023
Vigencia del aviso	Temporal
Información no publicada	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco
Área a la que pertenece	Secretaría General
Motivo de la no publicación:	Ejemplar firmado por contraparte aún no ha sido devuelto

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General



Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Santiago de Surco, 09 de marzo de 2023

OFICIO N° 270-2023-SG-MSS

Señor
Gerente General
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
Jr. Lampa N° 357 – Quinto piso
Cercado de Lima
Presente .-



ASUNTO : Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2577388.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre del señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, Alcalde de la Municipalidad Santiago de Surco, a la vez manifestarle el interés de nuestra corporación Edil, para suscribir un "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco" el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones de mutua colaboración, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", Código Único de inversión N° 2577388; conforme a la propuesta de convenio que se adjunta a la presente; asimismo, se debe precisar que se cuenta con la autorización del Concejo Municipal para su suscripción.

Por lo cual cumplimos en hacerle llegar adjunto lo siguiente;

- (01) Copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 29-2023-ACSS del 08 de marzo de 2023.
- (02) Ejemplares en original de la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la Municipalidad de Santiago de Surco.

Asimismo, cualquier coordinación respecto al convenio se podrá efectuar con el Ing. Elías Joel Ruiz Chavez, Gerente de Servicios a la Ciudad, con correo electrónico er Ruiz@munisurco.gob.pe y la Abog. Gloria Corvacho Becerra, Gerente de Asesoría Jurídica, con correo electrónico gcorvacho@munisurco.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,
Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Jr. Bolonnesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 4115560 www.munisurco.gob.pe
Secretaría General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Levyith
Valverde Montalva

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS -
RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Rolo Quintanilla

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "CONVENIO", que celebran, de una parte, **EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, con RUC N° 20164503080 y domicilio legal para estos efectos en Jr. Lampa N° 357, piso 5, distrito de Cercado de Lima, debidamente representado por su Gerente General, el señor **ANDRÉS ALTAMIRANO HUAYTA IDENTIFICADO** con DNI N° 0888456, designado mediante Resolución N° 000002-2023-INVERMET-GG de fecha 06 de enero 2023 y en virtud de las facultades delegadas en el literal 2.1 del numeral 2° de la Resolución N° 000101-2022-INVERMET-GG, a quien en adelante se le denominará **EL INVERMET**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC. N° 20131367423, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 275, Lima - Lima - Santiago de Surco, debidamente representada por el señor **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con DNI N° 10554756, según consta en Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- a) Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones.
- b) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ordenanza N° 2315-2021, Ordenanza que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones.
- d) Decreto de Alcaldía N° 02-2022, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Metropolitano de Inversiones.
- e) Resolución N° 328-2017-RASS, que aprobó la Directiva N° 002-2017-RASS, Procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco.
- f) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

1.2 La normativa antes citada incluye sus modificatorias correspondientes según corresponda.

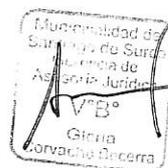
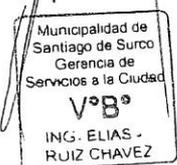
CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción.



2.2 **EL INVERMET**, de conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones y el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, EL INVERMET ejerce competencia a nivel de la provincia de Lima para promover y gestionar los recursos técnicos, económicos, e instrumentos financieros para la inversión en servicios y obras públicas de infraestructura, así como la supervisión de los contratos suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima con participación de la inversión privada, respecto a todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 799, y su modificatoria; además, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



2.3 Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL INVERMET** y a **LA MUNICIPALIDAD** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 De acuerdo a las coordinaciones efectuadas entre LA MUNICIPALIDAD y EL INVERMET, se acordó la ejecución del Proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO



DE LIMA", según CUI N°2577388

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montés de Oca

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

5.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias a fin de llevar a cabo las acciones pertinentes para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2577388, en adelante **EL PROYECTO**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydi Valverde Mantalva

5.2 **INVERMET** se constituirá como Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) de **EL PROYECTO**, y **LA MUNICIPALIDAD** será la Unidad Formuladora (UF) de **EL PROYECTO** a ejecutarse, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1.1 Hacer entrega del perfil viable y del Expediente Técnico aprobado, en físico y digital, para cuyo efecto deberá adjuntarse todos los requisitos necesarios de conformidad con la normativa del Invierte.pe.
- 6.1.2 Hacer llegar a **EL INVERMET** la documentación que acredite la libre disponibilidad del terreno; todo ello de manera previa al inicio del procedimiento de selección para ejecución del **PROYECTO**.
- 6.1.3 Facilitar los permisos y/o autorizaciones que correspondan para que **EL INVERMET** ejecute **EL PROYECTO**.
- 6.1.4 Gestionar todos los permisos necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan para que **EL INVERMET** ejecute **EL PROYECTO**.
- 6.1.5 Ejecutar la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, una vez que éste sea culminado y entregado.
- 6.1.6 Mantener actualizada la información del **PROYECTO** durante la fase de ejecución, según corresponda a su condición de Unidad Formuladora.
- 6.1.7 Durante el procedimiento de selección y/o durante la fase de ejecución física del proyecto deberá, a través del proyectista o de su órgano encargado de aprobación de los estudios, según corresponda, emitir opinión referida a la absolución de consultas en un plazo que, en ningún caso debe exceder los tres (3) días hábiles.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

6.2 **EL INVERMET** se compromete a:

- 6.2.1 De ser el caso, durante la fase de ejecución, **EL INVERMET** podrá realizar las modificaciones respectivas al **PROYECTO**, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Rato Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
VºBº
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
VºBº
INÉS ELIAS - RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Asesoría Jurídica
VºBº
Cilena Cervaco Encorra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
VºBº
Ángel Fabián Reto Quintanilla

- 6.2.2 Elaborar y registrar los formatos correspondientes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2.3 Llevar a cabo los procedimientos de selección correspondientes, en el marco de la normativa de Contrataciones con el Estado, para la ejecución y supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.4 Realizar la liquidación física y financiera y el registro del cierre del **PROYECTO** en el Banco de Inversiones.
- 6.2.5 Realizar la transferencia del **PROYECTO** a **LA MUNICIPALIDAD** luego de la recepción de obra a efecto de que esta asuma la operación y mantenimiento, y demás fines consiguientes.
- 6.2.6 Monitorear el desarrollo del citado **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación entre **LAS PARTES**.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, **EL PROYECTO**, con Código Único de Inversión N° 2577388, será financiado y ejecutado con los recursos del **INVERMET** y en lo que respecta al Expediente Técnico por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN

- 8.1 El Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados, mediante adenda y será suscrito bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.
- 8.2 La prórroga del presente Convenio deberá ser requerida por alguna de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días calendario al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones de los compromisos establecidos en el mismo. Las adendas constarán por escrito y serán suscritos bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio, las mismas que formarán para integrante del Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DECIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES

10.1 Para el logro del objeto del Convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del presente Convenio, a los siguientes:

- a) Por **LA MUNICIPALIDAD**: Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato
- b) Por **EL INVERMET** : La Gerencia de Proyectos

10.2 Los Coordinadores son responsables del seguimiento del presente Convenio, debiendo informar a sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar su cumplimiento oportuno, en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo, de ser necesario. Asimismo, gestionarán la debida y oportuna atención y, de ser el caso, solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio e informarán periódicamente a sus respectivas entidades sobre los resultados obtenidos en su ejecución. Los coordinadores deberán gestionar, 30 días antes del vencimiento del Convenio, las acciones necesarias para su oportuna renovación, finalización o liquidación final, según corresponda.

10.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, con la debida antelación o excepcionalmente, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES

11.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

- a) **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del presente Convenio.
- b) **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben este Convenio, así como entre los coordinadores designados por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

11.2 Cabe señalar que **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

12.1 **LAS PARTES** son responsables de la ejecución del presente Convenio y sus compromisos son exigibles de acuerdo con los dispositivos legales vigentes debiendo conducirse ambos bajo el marco del principio de buena fe en el cumplimiento de sus compromisos.

12.2 **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

12.3 **EI INVERMET** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por **LA MUNICIPALIDAD** conforme a la normativa vigente.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad con lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

13.2 Lo señalado en el numeral 14.1 será ejercido dentro del marco de lo preceptuado en el numeral 13.1 del presente convenio y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de producirse algún daño a alguna de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

- Por decisión de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan a **LAS PARTES** proseguir con el presente Convenio.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, dando para ello un plazo máximo de treinta (30) días calendario. En caso de persistir el incumplimiento o no levantarse las observaciones realizadas el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada.
- Por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo sexta (anticorrupción) según lo previsto en el sub numeral 16.5 de dicha cláusula.
- Por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo séptima (cesión de la posición en el convenio) según lo previsto en el sub numeral 12.2 de dicha cláusula.

14.2 **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS J.
RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Atención Jurídica
V°B°
Glenn
Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Reto Quintanilla

Convenio. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del presente Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 **LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier controversia, desavenencia o reclamación de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, incluyendo su resolución o nulidad, recurriendo al trato directo y el común entendimiento.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán efectuadas por medio de cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en el presente Convenio. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un período similar, siendo materializado a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y que formará parte integrante del presente convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

15.3 Las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio también pueden ser resueltas en la vía de la conciliación, para lo cual cualquiera de **LAS PARTES** iniciará el procedimiento de conciliación proponiendo la fórmula conciliatoria correspondiente.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

15.4 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en los numerales anteriores, será solucionadas por un Tribunal Arbitral de Derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Parvacho Bricena

15.5 En ese sentido, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje por un Tribunal Arbitral instalado en la ciudad de Lima, al cual las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo. Los honorarios del Centro de Arbitraje y el Tribunal Arbitral serán asumidos por **LAS PARTES** en partes iguales.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 **LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo; además, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, asesores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

16.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas tanto su actuación como la de sus funcionarios, empleados y representantes está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde/a
V°B°
Carlos Brucé Montes de Oca

6.3 **LAS PARTES**, como cualquiera de sus, representantes, funcionarios o trabajadores relacionados de alguna manera con el objeto del presente Convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y en el Código de Ética de la Función Pública de **LAS PARTES**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
V°B°
Léydlth Valverde Montalva

6.4 Cualquiera de **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento o cualquier otro evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerente Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

16.5 El incumplimiento de los compromisos establecidos por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico de forma inmediata siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: PROHIBICION DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

17.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expreso consentimiento de las partes, la cual deberá constar por escrito.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Parvacho Becerra

17.2 El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente Convenio Específico de forma inmediata siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio Específico conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

18.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o vía correo electrónico, siempre que sea confirmada por el destinatario.

18.2 El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con una anticipación de quince (15) días calendario mediante escrito, en caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

19.1 **LAS PARTES** se obligan de manera expresa a guardar estricta reserva del uso de la información a que tenga acceso en la ejecución del presente Convenio. Queda igualmente prohibido que se haga uso de la información para fines distintos al objeto del Convenio.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montaiva

19.2 Lo señalado en el numeral presente incluye el cumplimiento estricto de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos, y modificatorias, en todo aquello que sea aplicable.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

CLÁUSULA VIGÉSIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por **LAS PARTES** en el presente Convenio, se aplicará supletoriamente la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y sus modificatorias, el Código Civil vigente y demás normas que resulten aplicables.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS -
RUIZ CHAVEZ

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, y se comprometen a cumplir con su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de marzo de 2023.

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planificación
y Presupuesto
V°B°
Gloria
Carrasco Herrera

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planificación
y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Rojas Quiñanilla

ANDRÉS ALTAMIRANO HUAYTA
Gerente General
Fondo Metropolitano de Inversiones

CARLOS BRUCE MONTE DE OCA
Alcalde
Municipalidad de Santiago de Surco